



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	ZENIA MAGALY RAMIREZ CLAROS
EJECUTADO	ILDER ESCOBAR ESCOBAR
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2020-00222-00

Neiva, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

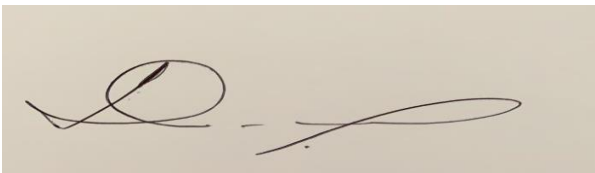
1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada en debida forma, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 16 de septiembre de 2021.

Aunado a ello, no son claras las pretensiones de la demanda, toda vez que en la demanda inicial ejecuta alimentos provisionales de los meses noviembre y diciembre de 2020, que fueron fijados en el auto admisorio del proceso de Divorcio identificado con la misma radicación No. 2020-00222 y en el memorial que pretende subsanar la demanda, pretende además el pago de la cuota alimentaria provisional de alimentos del mes de enero de 2021, en la suma de \$400.000; cuando obra en el expediente de Divorcio que las partes, mediante acuerdo ante la Defensoría Novena de Familia Centro Zonal de Neiva, Regional Huila I.C.B.F., suscrita el 7 de enero de 2021, quedó que la cuota alimentaria a partir del 8 de enero de 2021, se fija en la suma de \$325.000, mensuales a cargo de la aquí demandante ZENIA MAGALY RAMIREZ CLAROS, toda vez que la custodia de la menor hija MARIANA ESCOBAR RAMIREZ, queda en cabeza de su progenitor.

2º. RECONOCER PERSONERÍA al abogado en ejercicio MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA, con T.P. No. 259.626 del C.S.J. para actuar como apoderado de la parte actora, conforme al poder ajunto.

3º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez